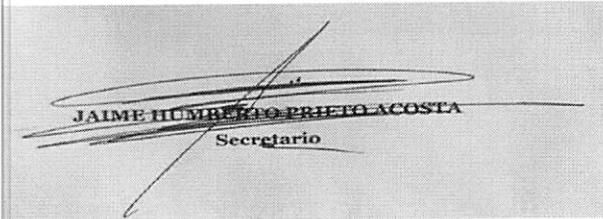


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 11 de 2020, en la fecha se pasan las diligencias con memorial remitido por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 058. -2015. PERTENENCIA

Código: 253724089001-2015-00084-00

Demandante: LUIS ANIBAL CALDERON ACOSTA

Demandado: Her. Ind. MARIA ISABEL ACOSTA SOLORZA y OTROS

Auto sustanciación Civil No. 377 2019

En virtud del informe y el memorial aportado por la abogada demnandante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, el Certificado de Defunción de la causante MARIA ISABEL ACOSTA DE SOLORZA.
2. ORDENAR, ejecutoriado este proveído, reingresar para continuar con el trámite procesal pertinente.
3. COMUNICAR a los apoderados lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

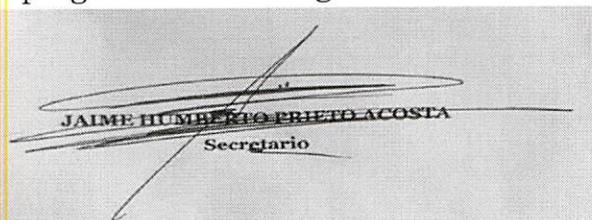
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 11 de 2020, en la fecha se pasan las diligencias con solicitud del demandante a través de chat de whatsapp para reprogramar la diligencia de secuestro .Sírvasse disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Diciembre once (11 de dos mil veinte (2020)).

Referencia: Despacho comisorio Nr. 2020.02. Juzgado 23 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá  
Proceso : Ejecutivo 2019-0435  
Demandante: JOSE MATIWS CORDERO PEREZ  
Demandados: EDGAR FERNANDO BAQUERO

Sustanciación Civil Nro. 278-2019

En virtud del informe que antecede, habiéndose solicitado suspensión de la diligencia de secuestro comisionada, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del miércoles **veintisiete (27) de Enero de 2021, a la hora de las ocho de la mañana (8:30 a.m.)**, para lleva a cabo la diligencia de secuestro
2. Comuníquese al interesado y a la secuestre designada lo acá decidido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que venció el término indicado y se remite copia del certificado al correo electrónico. Sírvase disponer Lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 017-2020. REIVINDICATORIO

Código: 253724089001-2020-00048-00

Demandante: CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE

Demandado: CARMEN BELTRAN CHITIVA

Interlocutorio civil No.72-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA promovida a través de apoderado judicial por CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE, en contra de CARMEN BELTRAN CHITIVA .
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal, consagrado en los artículos 368 y siguientes del CGP.
3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada atendiendo lo señalado en los artículos 291 y siguientes del CGP, y en el Decreto 806 de 2020, trasladando la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.
4. RECONOCER personería jurídica al abogado FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, cédula de ciudadanía 7.183.079 de Tunja y T.P. 384.643 del C.S de la J, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador *Ad-Litem* y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 del CGP.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 017-2020. REIVINDICATORIO  
Código: 253724089001-2020-00048-00  
Demandante: CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE  
Demandado: CARMEN BELTRAN CHITIVA

Auto sustanciación Civil No. 379-2019

De conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 1°, del artículo 590 del CGP, en razón a que la medida cautelar solicitada por el apoderado demandante resulta razonable para la protección del derecho objeto del litigio o evitar las consecuencias derivadas de la misma, se DISPONE:

ORDENAR a la demandada **CARMEN BELTRÁN CHITIVA** que mantenga la franja de terreno de la que se encuentra en posesión y respecto de la cual se declara la reivindicación, en el mismo estado en que se encuentra en la actualidad, absteniéndose de realizar construcciones y mejoras cuantiosas, realizar explotación económica que implique la implantación en el mismo de infraestructuras tales como, galpones, establos, pesebreras y corrales, entre otros; y se abstenga de realizar una explotación económica mediante cultivos agropecuarios tecnificados a sobre dicha franja de terreno que afecte el uso y calidad del suelo del inmueble a corto, mediano o largo plazo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se allega escrito del apoderado al correo institucional. Sírvase ordenar lo pertinente .

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 040-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00054-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: CESAR ELIAS BELTRAN

Sustanciación Civil No. 380- 2020

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por la apoderada demandante, se **DISPONE**:

1. ORDENAR, por secretaría, suministrar la información requerida en relación con las medidas cautelares.
2. COMUNÍQUESE al apoderado demandante lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud al correo electrónico remitido por LUCERO JIMENEZ . Revisado los libros radicadores aparece al tomo II . Folio 257 bajo el Nr. 21-1980, proceso Hecho Debido , demandante JUSTINO JIMENEZ CORTES demanda ELVIRA TOMASA LOPEZ MUÑOZ, proceso que se encuentra en el archivo desde el 13 de agosto de 1993. Sírvase ordenar lo pertinente

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Derecho de petición Nr. 08-2020

Radicación: tomo I - folio 206 ( Hecho Debido Nr. 21-1980 )

Demandante: JUSTINO JIMENEZ CORTES

Demandado: ELVIRA TOMASA LOPEZ MUÑOZ

Sustanciación Civil No. 381- 2020

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por la señora LUCERO JIMENEZ JIMENEZ, se **DISPONE**:

1. REQUERIR a la memorialista a fin de que indique y acredite el interés que le asiste en el proceso de la referencia.
2. COMUNICAR a la petente lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe escrito del perito al correo institucional acreditando el pago de los honorarios. Sírvase disponer Lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 083-2014.Servidumbre de Aguas

Radicación: 253724089001-2014-00130-00

Demandante: MARIA DEL CARMEN CARDENAS MALPICA y OTRO

Demandado: TIBERIO MIGUEL URREGO SILVA

Sustanciacion Civil No. 382- 2020

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el auxiliar de la justicia, se **DISPONE**:

1. AGREGAR a los autos para los fines pertinentes y poner en conocimiento de las partes, la constancia de pago de honorarios al perito.
2. COMUNÍQUESE a las partes y apoderados lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe escrito del apoderado demandante al correo institucional. El proceso se encuentra pendiente de incluir en la pagina web de personas emplazadas. Sírvase disponer Lo pertinente.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 047-2018. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2018-00064-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandado: CESAR ELIAS BELTRAN

Sustanciación Civil No.383- 2020

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el apoderado demandante, se **DISPONE**:

1. ORDENAR, por secretaría, remitir las piezas procesales requeridas por el apoderado, así como suministrar la información relativa a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. COMUNÍQUESE al apoderado demandante lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo  
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Diciembre 11 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se allega escrito al correo electrónico remitido por el señor ANDUVIER PEREZ BELTRAN. El proceso relacionado esta radicado bajo el Nr. 037-2013 y código 2537240890012013-00047-00, demandante SANDALIO PEREZ MENDEZ y demandados herederos indeterminados de JUANA CALDERON DE REYES y otros . Sírvase disponer Lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 037-2013.Pertenencia

Radicación: 253724089001-2013-00047-00

Demandante: SANDALIO PEREZ

Demandado: DORISANA BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil No. 384- 2020

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el señor ANDUVIER PEREZ BELTRAN, se **DISPONE**:

1. REQUERIR al memorialista a fin de que aclare su petición, así como el interés que le asiste dentro del proceso; en el evento de actuar como parte, dirigir sus peticiones a través de apoderado judicial.
2. COMUNÍQUESE al apoderado demandante lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO